República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00466-00

Observado el escrito que milita en el numeral 31 del expediente, se indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto del 24 de enero del año que avanza. Obsérvese que en dicho proveído no se desconoció la gestión realizada en punto a la intimación de la parte pasiva, sino que se indicó que previo a resolver sobre la misma, se requería a la parte actora para que de cumplimiento a lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020, sin que ello signifique que el Juzgado exija prueba que el mensaje fue abierto y leído por la persona destinataria, simplemente debe acreditar que la comunicación con los anexos realmente fueron enviados a la bandeja de entrada del correo reportado como de la parte demandada, y que exista prueba que el mismo fue entregado a esa dirección electrónica, con el fin de establecer fecha y hora de entrega para contabilizar los términos legales, situación que no se observa con claridad en la diligencia efectuada por la parte actora.

Por lo tanto, para evitar futuras nulidades y menoscabo de derechos fundamentales, se reitera el requerimiento, por lo que, previo a resolver sobre la notificación realizada al extremo pasivo, acredítese de forma clara que dicha diligencia fue enviada al correo electrónico de la demandada, así mismo, deberá aportar la comunicación remitida a la ejecutada, en la que se constate el proveído que se notifica, la dirección del Juzgado, los términos con que cuenta la demandada para acudir al proceso y los demás requisitos exigidos.
NOTIFÍQUESE,

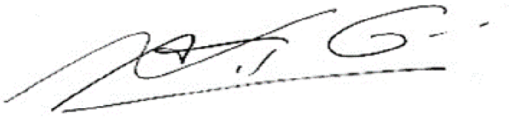

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 023
de hoy 29 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467412e4e46eb3797108c5280d52b2ee572bbc2fee16bc4741fa1f1099ad81ec**
Documento generado en 28/03/2022 06:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica